

Tercera.-1. Los alumnos que hayan superado el grado 12.º del sistema educativo de los Estados Unidos de América en las condiciones establecidas en la Orden de 27 de enero de 1989 no necesitarán acreditar la posesión del Diploma de High School para convalidar dicho grado 12.º por el Curso de Orientación Universitaria, en el supuesto de que sea norma del Centro en el que cursaron los estudios o del Estado en el que estuviera situado dicho Centro no expedir tal Diploma a alumnos extranjeros o a los que no cursen la totalidad de sus estudios secundarios en el sistema educativo de los Estados Unidos.

2. En el supuesto previsto en el párrafo anterior, la exigencia del Diploma de High School será sustituida, en el trámite de convalidación correspondiente, por la de una Certificación del Centro en el que el alumno hubiera cursado el grado 12.º, acreditativa de una de las circunstancias mencionadas en dicho párrafo. En este caso, los alumnos deberán acreditar asimismo, en sus respectivas certificaciones académicas, haber cursado, durante dos semestres y con calificación positiva, un total de cinco asignaturas como mínimo, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en la Orden de 27 de enero de 1989. A tales efectos, las asignaturas cursadas y superadas en un solo semestre se considerarán como media asignatura para el cómputo total de las cinco exigidas.

Cuarta.-En el caso de los Centros que organicen sus cursos en tres trimestres y no en dos semestres, se interpretarán desde este supuesto las previsiones incluidas al respecto, tanto en la Orden de 27 de enero de 1989 como en la presente Resolución.

Quinta.-En el supuesto de que las calificaciones otorgadas por los Centros no sigan la escala literal (A, B, etc.) a la que se refiere el número segundo, párrafo dos, de la Orden de 27 de enero de 1989, se aplicarán los criterios siguientes:

a) La calificación positiva exigida para cada asignatura consistirá en una puntuación de 65 como mínimo, en la escala numérica del 0 al 100, y de 0,6 como mínimo en la escala numérica del 0 al 4.

b) En el caso de que, en la certificación académica expedida por el Centro, conste expresamente que la calificación positiva mínima para cada asignatura («minimum passing grade») es otra diferente de las mencionadas en el apartado anterior (65 ó 0,6), se considerará como tal calificación positiva mínima la que en cada caso corresponda.

Sexta.-Las instrucciones incluidas en la presente Resolución no serán de aplicación a los expedientes de convalidación u homologación que se tramiten al amparo de la disposición transitoria de la Orden de 27 de enero de 1989.

Madrid, 7 de febrero de 1989.-La Secretaria general técnica, María Concepción Toquero Plaza.

Sr. Subdirector general de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones.

ANEXO

Equivalencias a las que se refiere la instrucción primera de la presente Resolución

Asignaturas citadas en el número tercero de la Orden de 27 de enero de 1989	Asignaturas del sistema educativo de los Estados Unidos de América*
Literatura	American Literature. British Literature.
Historia	History. World History. U.S. History. American History. U.S. History and Geography. World History and Geography. Government.
Historia del Arte	Art History.
Geografía	Geography. Physical Geography. Social Geography.
Latín	Latin.
Griego	Greek.
Filosofía	Philosophy. Psychology. Sociology. Anthropology. Ethics.
Ciencias Naturales	Life Science. Astronomy. Oceanography. Natural Resources. Botany. Zoology. Marine Science. Geology and Astronomy. Las materias incluidas para Biología y Geología.

Asignaturas citadas en el número tercero de la Orden de 27 de enero de 1989	Asignaturas del sistema educativo de los Estados Unidos de América*
Biología	Biology. Lab. Biology. Anatomy. Physiology. Molecular Biology. Cell Biology. Genetics.
Geología	Geology. Lab. Geology. Earth Science.
Matemáticas	Mathematics. Arithmetic. Algebra. Geometry. Elementary Functions. Calculus. Math. Analysis. Trigonometry. Computer Mathematics.
Física	Physics. Lab. Physics. Physical Science.
Química	Chemistry. Lab. Chemistry.
Dibujo Técnico	Mechanical Drawing. Machine Drafting. Architectural Problems and Drafting. Industrial Design. Architectural Design.

* Las asignaturas incluidas en el cuadro como equivalentes a Literatura o a Historia serán también consideradas válidas a los efectos propuestos, en los casos en que la denominación mencionada en el presente cuadro vaya acompañada de una especificación del ámbito de la materia respectiva a una determinada época o aspecto parcial de la misma (ejemplos: American History since 1930. Early American Literature, etc.).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3971

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.735, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo Gredos, clase I, grado A, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados del Cidacos, Sociedad Limitada», de Calahorra (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho calzado de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo Gredos, de clase I, grado A, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados del Cidacos, Sociedad Limitada», con domicilio en Calahorra (La Rioja), avenida del Ebro, sin número (polígono «Neinver 3»), como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase I, grado A.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dicho modelo, clase y grado, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. Homol. 2.731.-24-11-1988.-Bota de seguridad contra riesgos mecánicos.-Clase I.-Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de este Centro directivo de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 24 de noviembre de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.